

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR ALBERTO FERNANDEZ VéLEZ
DEMANDADA	PISOS KOMPACTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A. WILLIAM DE JESÚS VARGAS MESA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00499 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Decreta embargo vehículo

Dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte ejecutante radicó memorial en el correo institucional del Despacho visible en el archivo 13 del expediente, en el cual solicita el embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado WILLIAM DE JESÚS VARGAS MESA marca: FOTON clase: CAMIONETA; modelo: 2019; color: PLATA; No. motor: 76037394; No. de chasis: 9G4B2MBV8KPC00914; placas FSW912 de LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO-ANTIOQUIA (SECRETARIA DE MOVILIDAD); además, solicita oficiar nuevamente a BANCOLOMBIA para que de respuesta a lo ordenado por el Juzgado.

CONSIDERACIONES

En atención a las solicitudes elevadas por la parte ejecutante, procede el despacho a resolverlas en los siguientes términos; sea lo primero precisar que en cuanto a la solicitud de embargo de vehículo de placas FSW912 a nombre del ejecutado WILLIAM DE JESÚS VARGAS MESA, encuentra este Despacho que una vez prestado el juramento de rigor, tal como consta en el archivo 13 del expediente digital, es procedente acceder a dicha petición.

Por tanto, el Juzgado decretará el embargo del vehículo automotor de placas FSW912 de propiedad del demandado WILLIAM DE JESÚS VARGAS MESA identificado con la C.C 71.640.789, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Ofíciase en tal sentido a las SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO-ANTIOQUIA, con el fin de que se registre los embargo a costa de la parte actora y expida un certificado sobre la situación jurídica de dicho rodante, con destino a esta Dependencia Judicial.

Una vez registrada la medida de embargo se resolverá sobre la solicitud de secuestro, para lo cual se requiere a la parte actora a fin de que indique donde circula regularmente el referido vehículo, para efectos de comisionar a la autoridad competente para la respectiva practica de diligencia de secuestro.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de requerir nuevamente a BANCOLOMBIA, no se accede, toda vez que, la entidad ya emitió respuesta la cual obra en el archivo 14 del expediente digital.

Por ende, se incorpora y pone en conocimiento la respuesta a oficio allegada por las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del vehículo automotor de placas FSW912 de propiedad del demandado WILLIAM DE JESÚS VARGAS MESA identificado con la C.C 71.640.789.

SEGUNDO: OFICIAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO-ANTIOQUIA, con el fin de que se registre los embargo a costa de la parte actora y expida un certificado sobre la situación jurídica de dicho rodante, con destino a esta Dependencia Judicial. Por la secretaría, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: INCORPORAR respuestas allegadas por las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO CAJA SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a086dc7c29ee57226b790df7286a15a21397951f2d96378cfadd3300920495b**

Documento generado en 15/11/2023 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>